

hace se ha dedicado exclusivamente:

Además, debo hacer presente que en el reglamento de la escuela de ingenieros se establece la contratación en Europa de ingenieros de reconocida competencia en cuanto a conocimientos especiales; pero esto no quiere decir que para cada curso nuevo que se dicte en la escuela haya necesidad de recurrir á los extranjeros, á no ser que se esté animado de esa monomanía, toda vez que entre los ingenieros salidos de esa escuela tenemos personas que por haberse dedicado á determinados ramos tienen en ellos por su larga preparación conocimientos especiales; y sin ir muy lejos voy á presentar otro ejemplo. No hace mucho estuvo en el Perú el famoso geólogo Sternmen, quien no sólo probó los estudios petrográficos del doctor Lissón sino que los cita en el folleto que escribió sobre la geología de Lima al Cerro de Pasco. Sin embargo, el curso de petro-

grafía microscópica es nuevo en el Perú, siendo el señor Lissón su fundador en la escuela de ingenieros.

Vea, pues, el H. señor Núñez del Arco que sólo el espíritu de tener para todo profesores europeos, que á veces dan chasco, puede hacerlo abogar por ellos, cuando los ingenieros peruanos por su dedicación al estudio alcanzan también resultados provechosos.

Cerrado el debate se procedió á votar y fueron aprobadas las conclusiones 1a. y 2a. La 3a. conclusión fué aprobada en los términos siguientes:

Que mantengáis la redacción de la partida 7029c, tal como está en el presupuesto vigente: *para un oficial archivaro, y no como viene proyectada.*

Se aprobaron las conclusiones 4a. y 5a.

El señor PRESIDENTE.—Voy á poner al voto la inclusión en el pliego ordinario, de la partida de 100 mil libras, para los ferrocarriles. El señor ministro se ha altanado á que esta partida figure en el pliego ordinario.

Se aprobó la inclusión en el pliego ordinario de la partida de 100 mil libras, para ferrocarriles.

El señor PRESIDENTE.—Hemos concluido el pliego de fomento.

Cito á los señores representantes para el día de mañana, á las 3 de la tarde. Se levanta la sesión:

Fran las 6 h. p. m.

Por la redacción.

L. E. GADÉA

47a. Sesión del viernes 14 de octubre de 1904

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR CESARO CHACALTANA

SUMARIO:—*Orden del día*—Ascenso á coronel efectivo al graduado don Ricardo Chocano.—Apruébase el pago de 23,825 soles 17 centavos, á la junta departamental del Cuzco, debiendo constarse la partida correspondiente en el presupuesto general para 1905.

Señores que faltaron á la lista:

Angulo, Bepoya, Belaunde, Belón, Bentín, Cáceres L., Cáceres M. A.; Castro F. S., Coz, Changanaquí, Espinoza, Ganoza, García, Goiburu, Hermoza, Luna y Llamas, Mantilla, Molina, Montoya, Núñez del Arco, Olaechea, Oliva, Ortiz de Zevallos, Pereyra, Porras, Quintana, Rivero, Rodríguez Véliz, Ruiz de Castilla, Santos, Schersiber, Secada, Seminario, Sousa, Swayne, Tello, Tirado, Valdeavellano, Valle y Osma y Valverde.

Enfermos los H.H. señores Carrillo, Amézaga y Solís.

Abierta la sesión á las 4 h. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del señor ministro de justicia, comunicando que ha pedido informe al consejo superior de instrucción, acerca del pedido del H. señor Burga, sobre nombramiento de rector y vice rector del colegio de San Juan de Chaehpoyas.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, trascribiendo un oficio del señor ministro de relaciones exteriores, en que manifiesta que el informe del doctor Deustua sobre la instrucción en Francia, ha sido ya

casi íntegramente publicado en la revista que da periódicamente á la estampa el Ateneo de Lima.

Se mandó archivar, con conocimiento del H. señor Núñez del Arco.

Del Excmo. señor presidente del H. senado, remiento en revisión, un proyecto por el que se vota en el presupuesto departamental de Lima, una partida de £. 300 para la construcción de dos locales para escuelas en el distrito de Chancay.

Pasó á las comisiones de obras públicas y auxiliar de presupuesto.

De los señores secretarios de la misma cámara, participando que ha sido aprobada la redacción del proyecto que manda reinscribir en el escalafón del ejército, en la clase de coronel efectivo, al graduado D. Samuel Palacios Mendiburu.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Dictámenes

De la comisión auxiliar de presupuesto, en el proyecto que vota Lp. 500 en favor de la compañía de bomberos "Grau".

De la auxiliar de hacienda, en la exoneración de derechos á la calamina para la iglesia de Castroviureyna.

De la principal de legislación, en el proyecto que deroga la ley de retiro militar.

Quedaron á la orden del día, agregando este último á sus antecedentes.

De la principal de hacienda, en la solicitud de doña Adalguisa Peña y Giroust.

De la de agricultura, en el proyecto sobre irrigación del valle de Ica.

Quedaron en mesa.

Se remitió á la comisión de memoriales la solicitud de doña Jacoba López, para que se declare á su hermano vencedor en Tarapacá y San Pablo.

Pedidos

El H. señor Ramírez Broussais, que con acuerdo de la H. cámara se pusiera á la orden del día el proyecto referente á que se manden practicar los estudios necesarios para la construcción de puentes sobre el río Majes y Vitor, así como el relativo á la construcción de un pozo artesiano en el punto de

nominado Molle, en la provincia de Castilla.

Después de las indicaciones de los H. señores Pérez, Malaga Santolalla, Ramírez Broussais y Ráez, la H. cámara resolvió que los citados proyectos quedaran á la orden del día.

El H. señor Pérez dijo: Excmo. señor: voy á hacer un pedido que he postergado porque no he tenido en estos últimos días oportunidad de hacerlo, pero que he debido formularlo desde hace cuatro ó cinco días.

Con motivo del que hice para que esta H. cámara recomendara al senado el pronto despacho del proyecto que se envió en revisión, referente á las audiencias judiciales, con relación á las notificaciones previas que deben hacerse á los abogados que piden la palabra para informar, el señor Dr. Elmore, á quien incidentalmente toqué en ese pedido, manifestando que la sala no funcionaba con regularidad porque había solicitado licencia para orientar á su sucesor en asuntos de la cancillería, se ha dirigido á mí invocando mi caballería, y pidiéndome que haga leer ó lea en esta H. cámara su solicitud de licencia, á fin de que se vea que no es por lo que yo dije, por lo que la había solicitado, sino por otras razones que la cámara va á ver si mejoran ó dejan su causa en el mismo estado en que yo la presenté.

Voy á leer el oficio pasado al tribunal:

"Lima, 26 de setiembre de 1904.
"Señor presidente de la Excmo. corte suprema:

"El estado de mi salud requiere cierto descanso, después de las labores recargadas que he tenido en el gabinete durante los últimos meses. Con este motivo, deseara obtener del supremo tribunal el mes de licencia que le es permitido otorgar, y de que aprovecharé también para los arreglos finales, que privadamente son necesarios después de aquellas labores oficiales.

"Dios guarde á US.—A. Elmore".

Ya queda, pues, la H. cámara enterada de que, durante el mes de licencia iba el doctor Elmore á a-

provechar de ese tiempo para los arreglos finales que privadamente son necesarios en estos casos, después de aquellas labores oficiales.

He cumplido con la súplica que me hizo el señor doctor Elmore, y he concluído también con el uso de la palabra, deseando que quede constancia.

El H. señor Rubina, que se discutiera de preferencia el dictamen de la comisión principal de guerra, en el ascenso á la efectividad de su clase del coronel graduado don Ricardo Chocano.

S. E. atendió el pedido.

El señor Olano, que, con acuerdo de la H. cámara, se dirija un oficio al señor ministro de instrucción, preguntándole si tiene conocimiento del desfalco realizado en los fondos pertenecientes al colegio de la Victoria de Ayacucho, que manejaba la delegación del consejo superior de instrucción de Huancavelica, indicando las medidas adoptadas para castigar al autor de ese delito.

Solicitó tambié S.Sa., que, con acuerdo de la H. cámara, se oficie al señor ministro de hacienda, preguntándole si tiene conocimiento del desfalco de fondos de la junta departamental de Huancavelica.

La H. cámara acordó que se pasaran los oficios.

El H. señor Yépez, que se oficiara al H. senado, recomendándole el preferente despacho del proyecto que aumenta la subvención de la universidad del Cuzco; así como del relativo á exención de las asistencias públicas á los alumnos de las universidades y colegios y á los miembros de las instituciones concejiles.

El H. señor Vidaurre P. N., que se excitara el celo de la comisión de premios, para que despache á la brevedad posible el proyecto de S.Sa., relativo á mejorar la condición de la viuda del que fué capitán de navío, don Rómulo Tizón.

S. E. atendió estos pedidos.

ORDEN DEL DÍA

En votación por balotas, y por 62 votos contra 12, se aprobó el siguiente

Dictamen

COMISIÓN PRINCIPAL DE GUERRA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

La resolución confiriéndole la efectividad de su clase al coronel graduado D. Ricardo Chocano, venida en revisión de la H. cámara de senadores, ha sido debidamente apreciada por vuestra comisión, en vista de los antecedentes del expresado jefe, consignados con verdad y justicia en el dictamen de la comisión principal de guerra.

En él se consignan los más resaltantes hechos de armas del coronel Chocano, como son: su concurrencia al combate del 2 de mayo de 1866, y su heroico comportamiento en la memorable refriega de Agua Santa el 6 de noviembre de 1879, donde cien peruanos lucharon contra triple número de fuerzas chilenas, con arrojo digno del mayor encomio, quedando con vida sólo cuatro de los intrépidos que resistieron ante la superioridad numérica del invasor. Tiene además el coronel Chocano á su favor la circunstancia de contar 19 años en la clase de coronel graduado, correspondiéndole, por tanto, un ascenso, conforme á prescripciones explícitas de la ley de la materia.

En consecuencia, vuestra comisión, inspirándose en los dictados del más severo patriotismo y de la más exticta justicia, opina por que aproveis la resolución venida en revisión de la H. cámara de senadores, por la que se asciende á la efectividad de la clase al coronel graduado D. Ricardo Chocano.

Dése cuenta.—Sala de la comisión,

Lima, 8 de octubre de 1904.
Luis J. Ibarra—Carlos M. Oliver—Oswaldo Seminario y Arámburu—G. Herrera.

Se puso en debate el siguiente
Proyecto.
El Congreso, etc.

Considerando:

1o.—Que la liquidación practicada por la Tesorería Departamental del Cuzco, de los empréstitos he-

chos á las rentas generales en los años 94, 95 y 96, resulta que el Fisco adeuda la suma de \$ 55,459-42 centavos á rentas departamentales; y

Que esta cantidad está afecta al pago de los funcionarios públicos y otros gastos obligatorios de la administración;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.--Considérese en el Presupuesto General de la República, la cantidad de \$ 55,459-42, que las rentas generales adeudan á las departamentales, en el departamento del Cuzco.

Artículo 2o.--El Poder Ejecutivo ordenará el pago inmediato de la expresada cantidad.

Dada, etc.

Lima, octubre 3 de 1899.

Teófilo Luna

COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

Señor:

De los documentos que obran en el expediente que se ha formado con motivo del proyecto presentando por el H. señor Luna en la legislatura del 1899, con el objeto de que se abonen á la Tesorería Departamental del Cuzco las sumas que se vió obligada á entregar, en calidad de préstamo, para atender á gastos generales de esa sección territorial, durante los años 1894, 95 y 96; aparece plenamente comprobado que esta Tesorería, en virtud de órdenes superiores, de carácter perentorio, entregó á la caja de fondos generales la suma de 78,879 soles 42 centavos, de los cuales no se le devolvieron sino 13,420 soles, quedando, por consiguiente, un saldo á su favor de 55,459 soles 42 centavos.

Tanto las comisiones del senado que han dictaminado en este asunto, como el Ministerio de Hacienda á quien se pidió informe sobre el particular, reconocen la existencia del crédito y la necesidad de cancelarlo. También se hallan de acuerdo las comisiones en establecer la separación correspondiente entre los préstamos hechos antes del 20

dé marzo de 1895 y los que se verificaron posteriormente. El principio en que se funda esta división es la disposición contenida en el artículo 1o. de la ley de 10 de diciembre de 1898, que manda á la deuda interna las acreencias provenientes del ejercicio de los presupuestos generales correspondientes á la época transcurrida entre el 1o. de enero de 1887 y el 20 de marzo de 1895; y los suministros voluntarios ó forzados hechos, en monedas, á las fuerzas de la coalición.

Aunque vuestra comisión de gobierno cree que el crédito de que se trata se halla comprendido en la ley citada, porque de la lectura y espíritu de esa resolución no puede sacarse esa consecuencia; considera equitativa esta separación, atendiendo á las actuales circunstancias del Erario Público, y no hace hincapié en el derecho perfecto que asiste á la junta departamental del Cuzco para reclamar íntegramente el pago en metálico las sumas que el gobierno le obligó entregar.

Por estas razones, reproduciendo los argumentos reproducidos en los dictámenes de las comisiones auxiliar de presupuesto y de gobierno, en 1899 y 1900, respectivamente, vuestra comisión opina:

1o. Que se consigne en el presupuesto general de la república para 1904 la suma de veintitrés mil ochocientos veinticinco soles, diez y siete centavos, \$ 23,825, 17, para abonar á la junta departamental del Cuzco las sumas que proporcionó al gobierno, desde el veinte de agosto de 1895 al 31 de igual mes en 1896.

2o. Que la expresada junta departamental tiene su derecho expedito para solicitar del poder ejecutivo cédulas de deuda interna por la suma de treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro soles, veinticinco centavos, \$ 31,634,25, proporcionada igualmente al gobierno, con anterioridad al 20 de marzo de 1895.

3o. Dígase al poder ejecutivo que, á medida que se depuren los créditos que las juntas departamentales tienen contra el fisco, consigne en el presupuesto general las partidas necesarias á cubrir esos créditos depurados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 9 de 19

Benigno de La Torre.—Alejandro L. de Romaña.—Manuel Icaza Chávez.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA DE
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

Nuestra comisión ha examinado con detenimiento el expediente que se ha formado con motivo del proyecto de ley que ordena se abone á la junta departamental del Cuzco el crédito que tiene contra el Estado, proveniente de los suministros que hizo á la caja de fondos generales, durante los años de 1894, 95 y 96.

Del examen hecho resulta comprobado el mencionado crédito, pues la liquidación practicada por la tesorería fiscal del Cuzco, manifiesta que se han invertido aquellas sumas en los gastos generales de la administración pública, en los referidos años; y los informes que al respecto ha emitido el señor ministro de hacienda, hacen ver la necesidad de que se atienda al pago pendiente de dicho crédito.

La comisión de gobierno de la cámara colegisladora, de acuerdo con las comisiones que han dictaminado sobre este particular, ha tenido conveniente, para efectuar el pago, establecer la reparación de los préstamos hechos antes del 0 de marzo de 1895 y los que se erificaron posteriormente, á fin de que la primera acreencia se pague con bonos de la deuda interna; el monto de la segunda se compute, con tal fin en el presupuesto general.

Pero manifiesta que esa separación no significa el desconocimiento del derecho que asiste á la referida junta departamental para ser pagada íntegramente de su crédito, con dinero efectivo, sino que las actuales circunstancias del erao nacional, aconsejan proceder con equidad.

Nuestra comisión, reconoce la facultad del crédito que se trata de

abonar; y por tales consideraciones, reproduciendo en la parte pertinente el expresado dictamen, os propone: que apróbéis en revisión las conclusiones que él contiene.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, 24 de octubre de 1903.

Carlos Forero.—Carlos Daza.—Paulino Delgado.

El señor DELGADO P.—Hay un dictamen suscrito por el presidente de la comisión de presupuesto de esta H. Cámara.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Señor:

Vuestra comisión cree de justicia, como lo ha opinado la comisión auxiliar de hacienda, que se apruebe el proyecto que, en revisión ha mandado la H. cámara de senadores, para que se consigne en el presupuesto general de la república, la suma de S. 23,825 17 centavos, que las rentas generales de la nación, adeudan á la junta departamental del Cuzco; por lo que opina que sancionéis dicho proyecto.

Dése cuenta, etc.

Lima, octubre 25 de 1903.

M. B. Pérez.

El señor PEREZ.—Verán así los HH. representantes por el departamento del Cuzco, como no he dificultado este proyecto; y para que se convenzan que mi buen deseo de atenderlos en las justas causas que demandan, modifiqué mi dictamen en el sentido de que no se ponga: en el presupuesto de 1904, que es como se ha aprobado en el senado, sino: en el próximo presupuesto.

De manera que si quieren hacer viable este crédito, que se modifique en el sentido indicado, pues como ya este presupuesto está vencido, no se puede adicionar, y se quedarán sin partida.

El señor ESPINOZA.—Exmo. señor: La circunstancia de haber expedido dictamen unipersonal el H. señor Pérez, y las razones en que lo apoya, me obligan á tomar la palabra, porque parece que los demás miembros de la comisión de presupuesto hubiesen tratado de obstruir la resolución de este asun-

to. Muy lejos hemos estado de tal obstrucción, y al H. señor Pérez, como á los H.H. diputados del Cuzco, les consta que la comisión ha sido siempre asequible á sus iniciativas. Pero tratándose de un asunto tan grave por sus consecuencias, necesitábamos adquirir datos para formar juicio acertado, y al haber conocido del expediente el H. señor Pérez, tan precipitadamente, debió convocar á la comisión para acuerdo. La sorpresa ha sido injustificada, pues hoy mismo proporcionaba el expediente á los H.H. diputados del Cuzco y les daba mis explicaciones.

Se trata de pagar un crédito á la junta departamental del Cuzco; y como en iguales condiciones se encuentran las demás juntas departamentales de la república, no creímos justo, ni siquiera equitativo hacer excepción odiosa en favor de un departamento con abandono del derecho igual que los otros tenían para ser atendidos; preferencia que también lastima á muchas otras instituciones cuyos créditos no han sido cubiertos.

Parecióle á la comisión que en asuntos de esta especie era indispensable oír al ejecutivo, que en su carácter de administrador, debería estar al corriente de la justicia y monto de la reclamación.

Tuvo asimismo presente la comisión, que en años anteriores, cuando se trató de reconocer ciertos créditos á determinadas juntas departamentales, la cámara se pronunció en contra, alegando que por justos que fueran los créditos en favor de las juntas departamentales, el congreso debería expedir una ley general de reconocimiento y pago; decisión justísima y correcta, para no acordar preferencias á determinados acreedores con daño de los otros, desde que la situación del tesoro público aconsejaba el abono proporcional.

El crédito de la junta departamental del Cuzco no está depurado, de manera que carece de exactitud lo dicho en el dictamen unipersonal; no está sino liquidado en vista de los manifiestos de la tesorería del departamento, y con fecha de años atrás; de suerte que la depuración era necesaria para co-

nocer la exactitud de lo adeudado. ¿Y es posible que el congreso reconozca un crédito no depurado, y cuyo monto no conoce con exactitud?

En fuerza de esta última consideración, el aplazamiento se impone, hasta oír al gobierno en este asunto, y que pueda la cámara proceder con exacto conocimiento.

Si no procedemos en este sentido, ¿qué cantidad se va á reconocer y mandar pagar? Lo que dice la junta departamental del Cuzco, es decir, el mismo interesado? Ahora, por qué tanto apuro, cuando podemos esperar esa depuración, á fin de no exponernos á reconocer créditos que pudieran no ser exactos, por mayor ó menor valor, y hasta por nulidad? No encuentro inconveniente para ello, salvo que el interés particular nos lleve hasta la omisión de los trámites legales.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el aplazamiento propuesto por el H. señor Espinoza, hasta que se practique la depuración del crédito y se oiga al gobierno.

El señor TRESIERRA.—Exmo: señor:

En los años de 1894, 95 y 96, la tesorería departamental del Cuzco, en vista de las penurias porque atravesaba la caja fiscal, se vió en la necesidad de suplir algunas cantidades de dinero, con cargo de que oportunamente se le haría el reembolso hizo un préstamo ascendente á setenta y tres mil y tantos soles, de los cuales le fueron devueltos poco más de 17 mil. Con posterioridad á estos hechos, se dictó la ley de 10 de diciembre de 1898- por la que dispuso que todos los créditos anteriores al 20 de marzo de 1895, debían ser cancelados con bonos de la deuda interna; y los créditos posteriores á esta última fecha, fueron pagados íntegramente en dinero, por la caja fiscal.

Así las cosas, los representantes del departamento del Cuzco y la junta departamental de ese lugar, han organizado un expediente de pago, en el que consta la efectividad de los préstamos hechos al fisco. El supremo gobierno, á efecto de que se consigne en el presupuesto general de la república la parti-

da consiguiente, ha remitido los antecedentes al congreso, y la h. cámara colegisladora ha aprobado las conclusiones de la comisión de gobierno, por las cuales se ordena que la suma de 23 mil soles ó sea el préstamo hecho después del 20 de marzo de 1895, se abone en moneda nacional, debiendo la junta departamental del Cuzco solicitar el pago del resto, en cédulas de la duda interna.

Para que el expediente traído á la mesa incline nuestro ánimo en favor de esas conclusiones, sería preciso que la liquidación estuviera perfectamente hecha, es decir, que si encontráramos una liquidación de los egresos de la junta departamental del Cuzco pertinentes á este asunto, concordante con las partidas de ingreso de rentas generales, provenientes de esos préstamos, nada habría que objetar, puesto que coincidían en el detalle de los préstamos la institución que entregaba y la oficina que recibía. Veamos si esto ocurre: aquí veo la liquidación de la caja departamental del Cuzco, y encuentro después la practicada en el ministerio de hacienda, en vista de los ingresos de la caja Fiscal del Cuzco, y como consecuencia no puedo menos de concluir que las liquidaciones se han hecho con la corrección consiguiente.

Otro género de liquidación será imposible exigir. Si la tesorería fiscal del Cuzco, además de los 17 mil soles hubiese hecho nuevas entregas, no podría menos que haber hecho sentar las partidas consiguientes, cuyo resumen habría comprendido en la liquidación que nos ocupa.

Al informe detallado del ministro de hacienda, no se puede dejar de prestar asentimiento, mucho más cuando él se halla reforzado por documentos procedentes de otro origen. De suerte, pues, que si en los documentos que se han acompañado al h. senado, aparecen las liquidaciones hechas por la junta departamental y la caja fiscal, indudablemente ha desaparecido el argumento del h. señor Espinoza para pedir el aplazamiento.

Como comprobante de lo que llevo dicho, encuentro aquí un oficio pa-

sado por los hh. señores secretarios del H. senado al despacho del ministerio de hacienda, en que se dice: [leyendo]

Lima, 13 de noviembre de 1899.
SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE HACIENDA.

A petición del h. señor Luna Teófilo, tenemos el honor de dirigirnos á usted, á fin de que se sirva remitir á este despacho una relación de las cantidades que de las rentas departamentales del Cuzco, se han aplicado á las generales, a partir de 27 de marzo de 1895 á 31 de marzo de 1896, con vista de los manifiestos que mensualmente pasan las tesorerías fiscales á la dirección del ramo.

Dios guarde Us.

Manuel M. Zegarra.—José S. Morzán.

El informe emitido dice lo siguiente:

[Leyendo]

Señor Director

De los manifiestos mensuales de rentas generales, remitidos por la tesorería fiscal del Cuzco al despacho de US., consta que los valores ingresados de las rentas departamentales y aplicado á gastos generales en la época de marzo de 1895 á igual mes de 1896, son los siguientes:

En marzo de 1895	S. 5800
En abril de "	100
En noviembre "	3000
En enero de 1896 "	6194
En marzo de "	2107 80
	S.17201 80

Menos: los suplementos que las rentas generales han hecho á las departamentales.

En julio 95—	6000
En diciembre 95—	6000
En enero 96 —	1320 13,320 80

Saldo S. 3,881 80
Lima, noviembre 14 de 1899.

S.F

Juan Román.

Existen, pues, las liquidaciones de la junta departamental y de la caja fiscal que confirman el aserto que he hecho de que entre los ingresos fiscales están las sumas prestadas por la junta departamental del Cuzco; de manera que no hay

motivo para el aplazamiento, puesto que el gobierno ha emitido informe detallado y minucioso al respecto.

Probablemente el h. señor Espinoza, por las recargadas labores de la comisión de presupuesto, no ha estudiado este asunto; y por lo mismo suplico á mis hh. compañeros que en vista de las razones por mí expuestas, se sirvan no deferir al aplazamiento propuesto por el h. señor Espinoza.

El señor ESPINOZA.—Excmo. señor: voy á probarle á mi buen amigo el h. señor Tresierra que he estudiado con detención el expediente, tanto que lo sé hasta de memoria.

Quiero, ante todo manifestar á su señoría, con sus propios argumentos, la necesidad del aplazamiento.

Nos ha dicho su señoría, que todos los créditos contra el estado anteriores al año de 1895, se deben pagar en deuda interna, y todos los posteriores en plata; y le pregunto á su señoría, ¿esta ley debe ejecutarse solamente para el Cuzco, y no para toda la república? Si todos los créditos de las juntas departamentales son de igual naturaleza, lo justo y lógico sería dictar una ley general para pagar á todas las juntas departamentales por los indicados períodos, previas la liquidación y depuración, en vista de las cuentas de sus tesorerías. Nunca serán justificadas las preferencias odiosas, sobre todo, tratándose de créditos de esta especie en que están interesados muchos servidores de la nación, y muchos servicios locales.

Su señoría, en apoyo de su pretensión, ha leído un informe del gobierno, informe del año de 1899; desde esa fecha ha podido muy bien alterarse el monto del crédito, y por consiguiente, no podemos asegurar que sea líquido, exponiéndonos á reconocer por sanción legislativa un crédito cuya exactitud no conocemos.

El mismo gobierno en su oficio informativo dice haber sido liquidado en vista de los datos de la tesorería departamental, y por lo tanto, esa liquidación no es bastante. Es necesario oír previamente

á la dirección del crédito público, por lo que hace á la depuración de la parte del crédito anterior á 1895, y al tribunal mayor de cuentas, por la parte subsiguiente. La primera tiene oficinas especiales encargadas de esa depuración; y el tribunal procede á la rectificación en vista de las cuentas rendidas por las tesorerías, que son las que hacen fe, y no por simples datos que ellas suministran. La tesorería del Cuzco puede decir verdad, que no lo dudo, pero la ley quiere y exige que el reconocimiento de esta clase de créditos, se haga previa depuración y rectificación. Una equivocación involuntaria, puede llevarnos á un error esencial; y luego, ¿por qué vamos á omitir estos trámites sustanciales que la ley ordena, tratándose de este crédito?

Me parece imposible que la h. cámara se pronuncie en favor, contrariando leyes preexistentes, y sentando un precedente funestísimo.

En este expediente no hay más que la constancia del empleado señor Román, que dice debérsele á la junta departamental del Cuzco tal suma, en vista de los datos suministrados por la tesorería del Cuzco; falta saber si esa liquidación está bien hecha, cosa que solo nos lo puede decir el tribunal mayor de cuentas. Tan cierto es esto, que el empleado señor Román trata de salvar su responsabilidad, al decir: que practica la liquidación en virtud de los datos de la tesorería, sin asegurar, si ellos son falsos ó verdaderos. Esto no es bastante para el congreso, para asumir una responsabilidad que el mismo empleado liquidador trata de evadir. El congreso procedería de ligero al pronunciar su fallo en este asunto.

El procedimiento observado por el gobierno en la tramitación de todos los expedientes, es mandarlos al tribunal de cuentas para que rectifiquen las liquidaciones practicadas por las tesorerías, teniendo á la vista las cuentas rendidas por éstas; y entonces los tesoreros se hacen responsables de sus operaciones. Despues de rectificado un crédito, pasa á la junta depurado-

ra, si es de deuda interna, para su examen y aplicación de las leyes pertinentes.

Lo que más me ha inducido á estar en contra del proyecto es la desigualdad en que se coloca á las juntas departamentales. Los diputados por Ancachs han luchado año tras año por conseguir el pago de haberes que se adeudaban á los vocales de esa corte, y no lo consiguieron, por haberse pronunciado la cámara en contra de pagos parciales, sin expedir antes una ley general que comprendiera á todos los que se encontraban en el mismo caso; y era lo justo, porque tratándose de créditos iguales, no era posible expedir leyes particulares para créditos determinados. Invoco la memoria de mis HH. compañeros á este respecto.

Pido, pues, que se estudie este asunto con calma, y que no procedamos con inconsecuencia, aceptando hoy lo que negamos ayer á los diputados de Ancachs; que expidamos una ley general en favor de todas las juntas departamentales cuyos créditos están insoluto. Pídale informe al ejecutivo y dispóngase que se mande liquidar y rectificar el crédito en cuestión.

El señor TRESIERRA—El señor Espinoza, á quien voy á contestar en breves palabras, ha manifestado, en primer lugar, que la junta departamental del Cuzco no debe ser pagada de preferencia á las demás juntas departamentales que se encuentran en igual condición; y en segundo lugar, que para hacer el pago debe oírse previamente al tribunal mayor de cuentas y después á la junta depuradora del crédito público.

Para hacer estas afirmaciones, el H. señor Espinoza también se fija en que á los vocales de la corte de Ancachs no se les abonó los sueldos que se les debía cuando fueron reclamados por los representantes de ese departamento.

El H. señor Espinoza, al hacer el examen del expediente, dice que son unos simples papeles que han venido aquí los que apoyan la solicitud de la junta departamental. Evidentemente, no podían venir, en el presente caso, sino unos simples papeles; no sé qué otra cosa se

hubiera podido mandar aquí, puesto que se trataba de documentos y comprobantes que debían haber sido enviados por la junta departamental del Cuzco y por la tesorería fiscal de ese departamento, en apoyo de una petición de pago.

En cuento al señor Juan Román, á quien se refiere el H. señor Espinoza, y que aparece autorizando la liquidación remitida por el ministerio, es justamente empleado de una de las secciones de él; y, por consiguiente, debe creerse su palabra, aun cuando se llame Juan Román, (risas).

Otro argumento del H. señor Espinoza, es que el tribunal mayor de cuentas es el que debe ser oido en este asunto y después la junta depuradora del crédito público. El H. señor Espinoza debe referirse, probablemente á las cantidades prestadas con anterioridad al 20 de marzo de 1895, porque esas cantidades son las únicas que deben ir á la deuda interna y, por lo tanto, son las únicas que deben ser liquidadas por la junta depuradora del crédito público. Es justamente por eso que la comisión dictaminadora del H. senado ha dividido la partida en dos: una que debe ser pagada exclusivamente con fondos fiscales, y otra con cédulas de la deuda interna, cuando estos documentos sean perfectamente depurados por el crédito público.

Por lo demás, debo manifestar que, tratándose de créditos de otras instituciones departamentales, jamás ha habido necesidad de que el congreso pida informe al tribunal mayor de cuentas; porque este tribunal no tiene más obligación que hacer la rectificación de las cuentas para su juzgamiento; por consiguiente, no tiene por qué emitir informe respecto de deudas posteriores al 20 de marzo de 1895.

El segundo punto á que se refiere S. Sa., es el relativo á que la junta departamental del Cuzco va á tener preferencia sobre todas las demás juntas departamentales de la república, que se encuentran en igualdad de condiciones. Pero, ¿qué de extraño tiene ésto, si esa junta, por medio de documentos ha comprobado la evidencia de su crédito y

ha comprobado que no se le ha pagado su importe? Por consiguiente, Excmo. señor, hay que pagarle esa deuda, desde que está perfectamente reconocida y su pago se apoya, además, de la justicia en la ley de 1898, á que hecho referencia.

Si las demás juntas departamentales de la república se encuentran en la misma condición que la del Cuzco, es claro que tienen también su derecho expedito para ser pagadas, puesto que el congreso nacional no puede hacer odiosas preferencias á favor de nadie. ¿Hubiera sido conveniente y justo que, tratándose el otro día de la solicitud de la madre de Torres Paz, que no recibió oportunamente el haber que le correspondía en la época del general Iglesias, se hubiera pretendido impedir la aprobación de ese justo reclamo, diciendo: ¿porqué se va á dar una ley excepcional á favor de la madre de Torres Paz, y no una ley general para todas las que están en igual condición que esa señora? No, Excmo. señor; luego si la junta departamental del Cuzco es la única que ha organizado ese expediente, el congreso no puede hacer otra cosa que reconocerle el perfecto derecho que le asiste.

En cuanto á la liquidación practicada por Juan Román, dice el H. señor Espinoza que ella se ha hecho en vista sólo de lo expuesto por la parte interesada, que en este caso es la junta departamental del Cuzco; pero yo he comprobado antes, que esto no es verdad. Juan Román ha hecho la liquidación fijándose en los ingresos fiscales; se ha referido, efectivamente á los ingresos de las rentas generales, no á los egresos de la junta departamental del Cuzco; por consiguiente, si la renta general de la república no es sino la incorporación de las rentas de todas las cajas fiscales, es, pues, evidente que está perfectamente comprobado el crédito de la junta departamental del Cuzco y que, por lo tanto, no es justo que se acceda al aplazamiento planteado por el H. señor Espinoza.

Cuanto al pago á la corte de Ancash, yo recuerdo que se trataba de deudas anteriores al 20 de marzo de 1895, y aun cuando ello hu-

biera sido como lo dice el H. señor Espinoza, yo presento en contraposición el ejemplo de la corte superior de La Libertad, que estaba en condiciones menos ventajosas que la junta departamental del Cuzco, puesto que en un caso sólo se trataba de la suspensión en el pago de sueldos y en el otro de cantidades de dinero suplidias al fisco.

El señor ESPINOZA—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE—La tiene S.Sa.

El señor ESPINOZA—Excmo. señor: yo no he podido decir el disparate que se me atribuye, "que el congreso pida informe al tribunal mayor de cuentas". Lo que he dicho es que se pida informe al gobierno, para que este á su vez, lo pida al tribunal mayor de cuentas, mandando rectificar y depurar el crédito.

El señor TRESIERRA—(Por lo bajo) Ha emitido informe el gobierno.

El señor ESPINOZA.—[Continuando] He dicho ya que el gobierno no ha informado; lo único que ha hecho es ordenar la liquidación practicada el año 99.

El señor Tresierra padece una gran equivocación, al decir que el tribunal mayor no hace más que juzgar las cuentas. No es exacto, pues se ocupa no solamente de examinar, juzgar y fallar las cuentas, sino también de rectificar las liquidaciones que se practican por las tesorerías de otras oficinas, y de informar en todos los asuntos particulares en que se ventilan derechos, y muy especialmente en aquellos en que está interesado el crédito del Estado. De manera que el tribunal de cuentas rectifica las liquidaciones por montepíos, indefinida, cesantía, servicios, etc., y no puede reconocerse crédito alguno sin la rectificación del tribunal, para cuyo objeto tiene dos empleados rectificadores encargados de ese servicio. Por consiguiente, es indispensable oírlo en estos casos, como se ha hecho siempre, tratándose de liquidaciones practicadas por las oficinas fiscales de la república.

No he dicho tampoco, como me

atribuye S.Sa., que un Juan Román ha hecho la liquidación; por el contrario: sé lo que vale ese empleado por su inteligencia y aptitudes, comprobadas con la manera como ha procedido, salvando su responsabilidad, desde que suponía que su operación sería rectificada por el tribunal mayor de cuentas, como es de costumbre.

Me complace, sin embargo, que S.Sa., en fuerza de mi argumentación, haya cedido, reconociendo la necesidad de que sea liquidado y rectificado el crédito, en la parte correspondiente á la deuda interna. Pero esta misma aceptación impide á la cámara resolver el asunto, toda vez que el crédito comprende, parte que debe ser pagada por partida del presupuesto, y parte con bonos de deuda interna. El congreso no puede reconocer créditos á medias, y no sería serio que reconociera una de esas partes, dejando la otra sin resolver. Véase que el mismo argumento de S.Sa. justifica el aplazamiento, hasta tanto que liquidado y depurado el crédito, pueda el congreso expedir su resolución.

El señor TRESIERRA.—Dos palabras no más, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra S.Sa.

El señor TRESIERRA.—Voy á contestar al H. señor Espinoza, que cree que he cedido en algo, en vista de los argumentos de S.Sa.; y para contestarle, simplemente voy á leer el dictamen de la comisión de gobierno, aprobado por la cámara de senadores y que es el que en revisión ha sido enviado á la cámara de diputados. Dice lo siguiente: [Leyo.]

Por consiguiente, Excmo. señor, no soy yo quien ha cedido en vista de la indicación del H. señor Espinoza, es el dictamen de la comisión de gobierno de la cámara de senadores, que opina porque solo se pague á la junta departamental del Cuzco, á pesar del perfecto derecho que tiene para cobrar íntegramente ese crédito, que solo se pague digo, la cantidad de 23,000 soles que fué dada después del 20 de marzo de 1895.

Si, pues, está reconocido este crédito, y el supremo gobierno ha in-

formado, después de haber oido a inteligente empleado don Juan Román, según las palabras del H. señor Espinoza, y está comprobado que la junta departamental del Cuzco entregó esta cantidad, el congreso no puede, en razón y en justicia, sino aprobar lo venido en revisión de la H. cámara de senadores.

El señor ESPINOZA.—Por la simple lectura que ha dado el señor Tresierra se comprueba que no es exacta la aseveración de su señoría, porque en el senado se ha aprobado el pago á la junta departamental de la cantidad de S. 23,000 en plata, declarando su derecho expedito para recibir en bonos de deuda interna los cincuenta y tantos mil restantes. Luego la cámara ó acuerda el aplazamiento, ó se va á ver obligada á reconocer un crédito ilíquido y no comprobado.

El señor TRESIERRA.—Entonces debe acusarse al senado.

El señor ESPINOZA.—No. No es potestativo de una cámara acusar á la otra por error cometido, desde que no son inalibiles; lo que nos toca es desechar el acuerdo en revisión, para que rectifique su juicio el senado, ó dar lugar á la insistencia. El hecho de haber el senado procedido á reconocer un crédito por la simple operación de la junta departamental, que es parte interesada, y la misma redacción de la aprobado en el senado, aconsejan indudablemente el aplazamiento en que insisto para que procedamos con acierto, de nuestro lado.

El señor YEPEZ.—Excmo. señor: el aplazamiento que pro pone el señor Espinoza, puedo calificarlo de poco serio, porque, á pesar de las exigencias que por repetidas veces han hecho los representantes del Cuzco, no ha tenido tiempo S.Sa. para expedir el dictamen en sentido que le hubiese parecido más conveniente ó en el que ha expresado. El H. señor Espinoza ha tenido tiempo suficiente para absolver las diligencias que al presente echa de menos; y ahora mismo incurre en la misma contradicción cuando en el exordio de su discurso manifestaba la justicia y legalidad del crédito que persigue la junta departamental del Cuzco. S.Sa. hace mucho hincapié en la falta de depuración

del crédito; pero no presta atención á la circunstancia de que la oficina que debía haber proporcionado los informes suficientes al respecto y que debía haber liquidado esa cuenta, era efectivamente la tesorería fiscal del Cuzco, porque ella había sido la que había recibido las diferentes partidas y era poseedora de los datos, de las informaciones que han debido tener lugar con respecto á las diversas partidas que se han depositado en aquella tesorería. Por consiguiente, ¿cuál era el papel que podía corresponderle al tribunal mayor de cuentas? Estaba en posesión de esos documentos y de esos datos, ¿cuáles son las cuentas que pudo haber examinado el tribunal mayor de cuentas?; ¿Podía haber esperado que se examinasen las cuentas de la tesorería fiscal del Cuzco para en seguida pronunciarse sobre si efectivamente era real el crédito que persigue la junta departamental?

Por otra parte, el H. señor Espinoza manifiesta que se ha procedido con ligereza en este asunto, cuando solo la junta departamental del Cuzco es la que ha reclamado el pago de su crédito. Este modo de razonar no me parece tampoco muy correcto, pues no porque las demás juntas departamentales han sido omisas en el cobro de sus créditos, nos es permitido decir que la del Cuzco, que ha sido diligente y que ha organizado y arreglado convenientemente sus cuentas, debe abstenerse de solicitar el dinero que prestó al fisco, y que no le ha sido todavía devuelto, sin embargo del tiempo transcurrido.

No tiene, pues, fundamento alguno la oposición que hace el H. señor Espinoza al pago que legítimamente persigue la junta departamental del Cuzco, de un dinero que ha de servirle para satisfacer prémios necesidades.

El señor ESPINOZA.—El H. señor Yépez ha querido presentarme en contradicción, y ha estimado mis observaciones como poco serias. Quizás lo sean, dada la gravedad de su señoría y la manera de apreciarlo.

Dice el honorable señor Yépez que he dispuesto de tiempo bastante para pedir informe al gobierno.

Es cierto, pero olvida que el trámite no dependía de mí solo, sino de todos los miembros de la comisión, y especialmente de su presidente. Comete ingratitud su señoría al hacerme esa atingencia, porque si la comisión no procedió en el sentido indicado, fué por consideraciones personales á los tres diputados del Cuzco, como he tenido la ocasión de manifestarlo á varios de dichos señores.

Cree el señor Yépez que he caído en contradicción al reconocer la legalidad del crédito en el exordio de mi discurso, para atacarlo después. No es exacto que yo haya tachado el crédito por ilegal, ni menos he dicho que es malo. Lo que he manifestado y sigo sosteniendo es que el crédito no está debidamente comprobado, ni liquidado, ni depurado, ni rectificado como lo exige la ley; más aún, que ni se ha oido al fiscal de la corte suprema, que es trámite obligado para el reconocimiento de créditos contra el estado. Puede ser legal, no lo dudo, pero no ha sido tratado debidamente, y á salvar esta omisión, para proceder con acierto, se han dirigido mis observaciones. ¿Qué importa reconocer la legalidad de un crédito, si no conocemos su monto? Proceder á ciegas, como se trata, es sí proceder sin seriedad.

Me supone el señor Yépez, que yo he sostenido que no debería mandarse pagar el crédito á la junta departamental del Cuzco, por cuanto las demás juntas no han sido diligentes en presentar sus reclamaciones. No fui yo sino el H. señor Tresierra quien alegó en su favor ese argumento; mal podría yo hacerlo, cuando me consta que las demás juntas departamentales tienen reclamaciones análogas pendientes ante el gobierno, recordando entre ellas las de Moquegua, Puno, Lambayeque, Piura, Ancachs, Tacna, etc., que lo han hecho con antelación á la del Cuzco, tan ha sido así, que me referí al pago de los vocales de la corte de Ancachs, que fué rechazado, dos ó tres veces, en esta cámara, por no haberse expedido una ley general reconociendo los créditos de dichas juntas. No he caído, pues, en contradicción. Me confundía su señoría con el H. señor

Tresierra (risas), lo cual no es serio.

Decía, por último, su señoría, que no tenía que ver el gobierno, ni las oficinas fiscales, cuando bastaba la liquidación de la caja fiscal del Cuzco, que era la que tenía los documentos, y que cómo se iba á esperar para practicar la rectificación, hasta que la tesorería del Cuzco enviara sus cuentas.

Su señoría ha caído en error, por ignorar, sin duda, el mecanismo administrativo. Las liquidaciones de las oficinas de origen no sirven sino de base para la tramitación de los expedientes, porque sin control se expondría el gobierno á reconocer créditos nulos ó inexactos; y es por eso que son indispensables las rectificaciones. Refiriéndome al crédito de la junta departamental del Cuzco al año de 1895, ya deben estar en el tribunal de cuentas los libros originales; y si así no fuera, el tesorero no habría cumplido con su deber, enviando sus libros al tribunal para el examen y juzgamiento de sus cuentas, al año siguiente de haber feneido el servicio; y en ese caso no merecería fe en sus liquidaciones un empleado que procediera tan incorrectamente.

SSa. todo lo que quiere sacrificar ante la brevedad, exponiéndose á proceder con error insalvable, sin conocimiento de antecedentes y resolviendo los asuntos más serios á nuestra voluntad y capricho. La falta de tiempo no es excusa para proceder mal; debemos buscar el acierto, y de eso nos ocupamos.

No recuerdo alguna otra observación del señor Tresierra; pero creo suficiente lo dicho para aclarar el punto en discusión.

El señor TRESIERRA.—(por lo bajo).

Lástima que su señoría no lo recuerde.

El señor ESPINOZA.—[continuando].

Efectivamente, lástima y grande; pero basta con lo expuesto para probar que no estando el crédito depurado ni en la parte que se ha de pagar en cédulas, ni tampoco en la parte que se ha de pagar en plata, francamente no se como va á pronunciarse la cámara en favor ó en contra.

Yo no me he pronunciado en contra de la legalidad del crédito, sino que simplemente he pedido el aplazamiento para que, en vista del informe que emita el gobierno, formemos conciencia de sí debemos ó no pagar la cantidad á que asciende dicho crédito.

El señor CASTILLO.—El dictamen comprende dos clases de créditos: uno depurado y comprobado con documentos expedidos por la junta departamental del Cuzco y por el informe del señor Román; y otro crédito que debe pagarse en cédulas, el cual debe ser depurado. Por consiguiente, existiendo estas dos partes, podemos consignar en el presupuesto general, la parte que debe pagarse en dinero, y aplazar la parte que debe abonarse en cédulas.

El señor PEREZ.—No procede el aplazamiento en la forma propuesta por el señor Castillo, porque en un proyecto que está en revisión, no se puede resolver sobre una parte y aplazar la otra.

A mi modo de ver, lo que se debe hacer es lo siguiente: no aprobar el aplazamiento en la parte relativa á la inclusión en el presupuesto de la república de la suma de S. 23,000 en plata; y, respecto de la deuda interna, modificar el artículo que ha venido del Senado, en el sentido de que se expidan las cédulas por la suma que arroje la liquidación y depuración que se haga de ese crédito conforme á la ley. Pero aplazarlo en la forma propuesta por el señor Castillo, de aprobar una parte del proyecto y aplazar la otra, daría por resultado que no podría ser ley del estado.

De manera, pues, que, en observio á la expedición de la ley, yo rogaría al señor Castillo que modificara su pedido en el sentido que he indicado.

El señor CASTILLO.—Yo creo que es aceptable la opinión del señor Pérez, y no tengo inconveniente en modificar la segunda parte.

—Votado el aplazamiento, no resultó clara la votación.

El señor PRESIDENTE.—Se va á rectificar la votación.

Los SS. que opinen por el aplazamiento se servirán manifestarlo.

poniéndose y permaneciendo de pie.

—Resultó desecharo el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate de la conclusión del dictamen.

El señor CASTILLO.—Acepto, Exmo. señor, la modificación propuesta por el H. señor Pérez.

El señor PRESIDENTE.—Hay que discutir y votar las conclusiones aprobadas por el H. Senado, y sólo en el caso de que sea rechazada alguna, podrá ser sustituida.

El señor SECRETARIO.—(Leyó la primera conclusión).

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión.

El señor TRESIERRA.—Exmo. señor: el H. señor Pérez hizo una observación respecto de esta primera conclusión del dictamen, para que no se diga en el presupuesto de 1904, sino en el presupuesto próximo.

El señor PEREZ.—Hay que pedir la votación por partes de este artículo, para que, una vez rechazada la parte que dice en el presupuesto de 1904, entre á votarse la sustitución que yo he propuesto, esto es, que se diga en el próximo presupuesto general de la república.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que den el punto por suficientemente discutido, se servirán manifestarlo.

Discutido.

El señor PRESIDENTE.—Se va á separar las palabras desde 1904, que se votarán por separado.

Los señores que aprueben este artículo, sin las palabras á que me he referido, lo manifestarán.

Aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben las palabras para 1904, se servirán manifestarlo.

Desechado.

El señor PRESIDENTE.—En sustitución á estas palabras, el H. señor Pérez ha propuesto que se diga: para el próximo presupuesto general de la república.

Aprobada la sustitución.

El señor SECRETARIO.—Leyó el artículo 2o.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión este artículo 2o.

Sin debate se dió por discutido.

No resultó número en la primera votación ni en las rectificaciones sucesivas que se hicieron.

El señor PRESIDENTE.—Resultan: 48 votos en favor y 8 en contra, total 56; lo cual no da el *quorum* reglamentario.

El señor BURGA.—Que conste que he votado yo por lo mismo que han pedido los representantes del Cuzco. El señor Castillo ha pedido que se deseche la segunda parte.

El señor CASTILLO.—Yo creo que cuando se dice, que solicite tal ó cual institución cédulas del gobierno, el gobierno no puede expedirlas por su propia voluntad, sino que tiene precisamente que pedir todos los informes del caso. De manera que, en mi concepto, esa palabra es inútil.

El señor PEREZ.—Si no se fija suma podría serlo; pero el inconveniente proviene de que se fija suma.

El señor PRESIDENTE.—La votación está cerrada, pero no hay número.

Por tercera vez se va á rectificar la votación, y suplico á todos los señores representantes que tomen parte en ella.

Aprobado por 49 contra 9.

El señor SECRETARIO.—[Leyó el artículo 3o.)

Se dió por discutido y fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 40 m. p. m.

Por la redacción.

TOMÀS L. LOZANO.

48a. sesion del sábado 15 de octubre de 1904.

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR CHACALTANA.

SUMARIO—Orden del día—Se aprueba el proyecto que vota la suma de \$ 1,000 para construcción de una línea telegráfica entre Locumba y Ticaco—Se aprueba el dictamen de la comisión de constitución recaldo en la solicitud del señor Telémaco Orihuela sobre permiso para aceptar un consulado—Se aplaza el proyecto sobre irrigación del valle de Ica.

Señores que faltaron á la lista:
Alvarez Calderón, Apaza Rodríguez